



CIRCULAR CO-C-005

DE: Juez Coordinador
Centro de Servicios Judiciales SPA Bogotá

FECHA: 01 de febrero de 2021

PARA: Juzgados Penales Municipales Con Función Control de Garantías.

ASUNTO: Modificación Circular CO-C 039 del 30 de julio de 2020.

Cordial saludo.

Por medio del presente escrito, quiero expresar en primer lugar mi perenne gratitud a todos los señores jueces y juezas, por toda la colaboración prestada al Centro de Servicios Judiciales, y además de resaltar la eficaz y eficiente prestación del servicio que hace cada uno de ustedes con la administración de justicia

En segundo lugar, se informa que se modifica la circular CO-C 039 expedida el pasado 30 de julio de 2020, *“donde se solicitaba a cada despacho judicial aportar el número de celular de algún empleado y remitir directamente lo enunciado a los establecimientos carcelarios”*, este nuevo cambio, busca evitar que se realicen varias notificaciones debido a que en muchas oportunidades ratificaba el despacho emisor y a la vez el Centro de Servicios.

Es importante señalar, que la nueva modificación implementada, busca impedir cualquier falsedad o suplantación en las decisiones que se emitan por parte de los despachos de garantías.

Por tal razón, cada despacho judicial una vez surta la respectiva boleta de libertad, suscripción de diligencia o detenciones domiciliarias, debe enviarlas al siguiente correo institucional:

- libertadespl@cendoj.ramajudicial.gov.co

Es de resaltar, que de ahora en adelante el Centro de Servicios asumirá de manera directa la función de remitir las diligencias ya reseñadas al Centro Carcelario, y la respectiva confirmación.





Para lo anterior, se ha dispuesto de una persona que se encargará exclusivamente de manejar el correo electrónico señalado en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, también, se dispone de **una línea telefónica con el siguiente número 321 230 9680**, en donde los empleados de los juzgados confirmaran si ha llegado el correo remitido para el trámite pertinente.

Es menester señalar, que al correo electrónico precitado, se deben dirigir **exclusivamente** las boletas de libertad, suscripción de diligencia o detenciones domiciliarias emitidas con ocasión de las audiencias preliminares de Libertad por Vencimiento de Términos, Revocatoria de Medida de Aseguramiento y Sustitución de Medida de Aseguramiento.

Por tanto, las diligencias que se profieran como consecuencia de las audiencias preliminares concentradas:

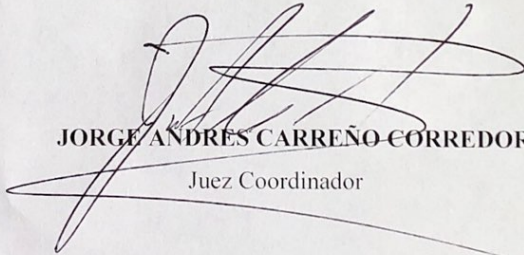
- Legalización de captura, imputación y medida de aseguramiento. (intramural, domiciliaria, no privativa de la libertad).
- Legalización de captura de condenado (C-042 de 2018).

El respectivo Juzgado Penal Municipal con Función de Control de Garantías continuará realizando el procedimiento rutinario remitiendo las diligencias a la Fiscalía General de la Nación y/o Policía captor y cumpliendo la suscripción de las actas de compromiso con los procesados de manera directa.

Esta circular tendrá vigencia a partir del 3 de febrero de 2021

Agradezco de antemano su colaboración prestada y la acogida dada a la presente.

Sin otro particular,


JORGE ANDRÉS CARREÑO-CORREDOR

Juez Coordinador